

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-005

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** la ley ibídem, señala: *"Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- (Sustituido por el Art. 66 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas,"*

y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.”;

- Que** mediante resolución No. CG-UA-2016-055 de 22 de diciembre de 2016 la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, expide el Código de Ética;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-0095 de 17 de diciembre de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió: “(...) 2. Disponer a la Coordinación de Bienestar Universitario preparar y presentar un proyecto de reforma al Código de Ética de la Universidad de las Artes, con el fin de que se norme la presencia y conducta de -y entre- docentes y estudiantes, en espacios lúdicos-festivos, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, hasta el mes de febrero 2019.. (...)”;
- Que** mediante memorando No. UA-CBU-2019-003 de 8 de enero de 2019, suscrito por Luis Páez von Lippke, Coordinador de Bienestar Universitario, remitió a la Comisión Gestora la propuesta de reforma al Código de Ética;
- Que** en Sesión Extraordinaria No.001 de 8 de enero de 2019 los miembros de la Comisión Gestora conocieron, trataron y resolvieron reformar el Código de Ética de la Universidad de las Artes, incorporando el siguiente literal: “K.1.- Ofrecer a uno o varios estudiantes de la universidad, o aceptar de parte de cualquiera de ellos o consumir conjuntamente con ellos, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes dentro del campus universitario o fuera de él. Se exceptúa el consumo moderado de alcohol en eventos protocolares o en celebraciones que se efectúe en lugares públicos.”;
- Que** los miembros de la Comisión Gestora mediante comunicaciones electrónicas confirman la reforma al Código de Ética, tomado en sesión de 8 de enero de 2019, añadiendo una resolución, con el fin de abrir espacios de reflexión para incluir otras conductas que deben ser prohibidas en la relación entre docentes y estudiantes;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, “Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”; y,

 En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 001 de 8 de enero de 2019:

1. Incorporar en el Código de Ética de la Universidad de las Artes en el Art. 2, numeral 1, después del literal K, de las infracciones muy graves para los docentes, el siguiente literal:

K.1.- Ofrecer a uno o varios estudiantes de la universidad, o aceptar de parte de cualquiera de ellos o consumir conjuntamente con ellos, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes dentro del campus universitario o fuera de él.

Se exceptúa el consumo moderado de alcohol en eventos protocolares o en celebraciones que se efectúe en lugares públicos.

2. Se dispone a la Coordinación de Bienestar Universitario que inicie un proceso de reflexión con miras a incluir en el Código de Ética de la Universidad de las Artes normas relativas a las relaciones entre docentes y estudiantes con el fin de velar por el bienestar de la comunidad universitaria.

Artículo Segundo.- Disponer a la Dirección de Comunicación publique en la página web de la Universidad, la reforma efectuada al Código de Ética, constante en el artículo primero, numeral 1 de la presente resolución.

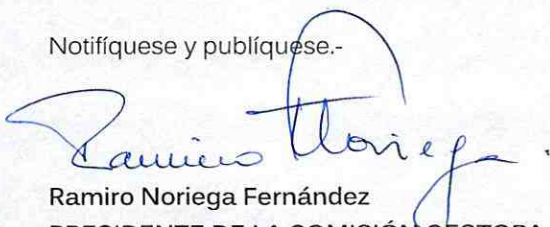
Artículo Tercero.- Disponer a la Coordinación de Bienestar Universitario realice las acciones necesarias a fin de que la comunidad universitaria conozca sobre la reforma efectuada al Código de Ética, constante en el artículo primero, numeral 1 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución, a la Coordinación de Bienestar Universitario y a la Dirección de Comunicación Social, para que cumplan las disposiciones respectivas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de enero de 2019.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES